ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda resulta necesario y conveniente la celebración de un contrato cuyo objeto esté orientado a , garantizar el funcionamiento, seguridad, disponibilidad, operación y estabilidad de la red de seguridad perimetral junto con las comunicaciones y la infraestructura tecnológica interna y externa expuesta, lo cual se logra mediante la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y actualización de software de la solución de seguridad perimetral, entendida esta como “el proceso mediante el cual se asegura el perímetro de una red a través de la implementación de una combinación de software, dispositivos y técnicas.” (https://blog.invgate.com/es/seguridad-perimetral-informatica).

Adicionalmente es de tener en cuenta que la red de datos y las tecnologías de la información de la entidad es bastante amplia, y su objetivo es ofrecer los servicios de transporte de datos de manera segura para alimentar el sistema de información Hacendario BOGDATA, Microsoft 365, Oracle OCI y todos los servicios publicados en Amazon Web Services – AWS y los servicios internos de la Entidad como son SI-CAPITAL, operación bancaria de Tesorería, mesa de inversiones, entre otros, desde entidades Distritales de la administración central, establecimientos públicos, empresas, fondos de desarrollo local, hospitales, CADES y SUPERCADES, Sedes externas como archivo de la Carrera 32, desde el mismo CAD, banca y ciudadanos en general.

De igual manera la Entidad debe garantizar la operación continua y segura de los servicios expuestos que se encuentran publicados en Internet como son los Servicios WEB, VPN sitio a sitio con las diferentes Entidades del Distrito, Banca y Terceros, servicios de impuestos para los ciudadanos, servicios financieros de la Tesorería Distrital, la navegación a internet de la Entidad y soporte de teletrabajo a través de VPN´s.

En este contexto, se hace indispensable contar con mecanismos robustos de protección necesaria que le permita garantizar tanto sus operaciones diarias, las responsabilidades con los contribuyentes y distintas áreas de la administración distrital, así como asegurar la información sin la cual actividades como las descritas puedan ser realizadas con el respaldo que brindan las medidas de seguridad definidas que aseguran todas las gestiones de distinto orden a cargo de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Cabe resaltar que las amenazas informáticas, como ataques de “Los hackers, el malware y las violaciones de datos son solo algunas de las amenazas más comunes que han existido durante décadas, representando riesgos constantes que por sí solas justifican la necesidad de una defensa perimetral exhaustiva.

Pero la aparición de nuevas aplicaciones y modos de trabajo requiere redoblar las medidas de seguridad perimetral informática, las cuales deberán estar actualizadas y ser flexibles.
Pensemos, por ejemplo, en los trabajos a distancia que cobraron protagonismo durante la pandemia. Esta nueva modalidad presenta nuevos desafíos para los departamentos de IT.

En definitiva, la organización moderna, que ya no está definida por límites físicos, necesita una seguridad perimetral dedicada a proteger los puntos de entrada y salida de su red privada, que cambian constantemente. Es decir, la seguridad del perímetro informático debe adoptar las últimas prácticas y herramientas para seguir el ritmo de los cambios permanentes. (…) Debido a que no existe una solución de seguridad única para todos, el equipo de IT debe utilizar una aplicación variada de hardware y mejores prácticas para reforzar la seguridad de la red alrededor de un data center. Aquí, algunas prácticas recomendadas sobre el perímetro de seguridad informática.” (Ibidem).

El uso del internet y los sistemas de información generan que las empresas conecten sus dispositivos de cómputo y móviles para hacer uso de conexiones remotas, quedando expuestos a grietas y falencias. Es ahí, donde a medida del crecimiento de las conexiones lógicas hacen que aumenten los casos de accesos no autorizados, y estos sean cada vez más frecuentes y que a su vez estos evolucionen en conjunto al desarrollo tecnológico; a medida que se implementan procesos de seguridad, estas falencias toman nuevas formas de vulnerar la seguridad y llegan a camuflarse en los equipos e ingresar a las empresas de manera silenciosa, para ejecutar su objetivo y con el aprovechamiento de estas falencias, vienen consigo los incidentes de seguridad y la exposición de las vulnerabilidades.

Para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura de seguridad de la Entidad, se requiere contar con unas condiciones básicas de mantenimiento preventivo y correctivo, donde se actualice y mantenga en

óptimas condiciones la seguridad perimetral con el alcance tecnológico ya explicado, para lo cual se hace necesario realizar actividades y procedimientos de mantenimiento regulares, las cuales incluyen labores periódicas de tipo preventivo y servicios de tipo correctivo en caso de presentarse una falla no esperada en alguno de los componentes y la actualización de firmas en cuanto a filtrado de contenido, malware, tráfico a los diferentes sitios Web, entre otros; no realizar estas actividades podría implicar deficiencias en la operación de dichos sistemas y por tal razón poner en riesgo la seguridad de la información y en alto grado la disponibilidad de la misma.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mantener activo el funcionamiento de una solución de seguridad perimetral que con base en políticas y normativas permita establecer una barrera o una frontera sólida que mantenga la protección de la información en la entidad, generando controles de seguridad que permiten vigilar y restringir los accesos a los sitios de mayor impacto, así como velar por la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información. La renovación de este licenciamiento permite mantener actualizada la solución perimetral y así mitigar los riesgos de seguridad asociados a las vulnerabilidades.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Adquirir la renovación del licenciamiento de soporte y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral (firewall) de la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

La actualización del software, así como los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará a los equipos con que cuenta actualmente la Secretaría Distrital de Hacienda, y que se detallan a continuación:

SERVIDOR PALOALTO 3410 CANTIDAD (3):

Nombre: APOLO
Equipo: Firewall

Hardware: Paloalto 3410
Serial: 024101008970

Nombre: ZEUS
Equipo: Firewall
Hardware: Paloalto 3410
Serial: 024101008922

Nombre: PANORAMA
Equipo: Consola de Administración
Hardware: Virtualización Microsoft Hyper-V
Serial: 000702777305

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Contenidas en el Anexo No.1 -Ficha Técnica

3.4. PLAZO

Sec. Distrital de Hacienda, Plazo: 12 Mes(es)

, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

523.330.217 QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE

3.6. FORMA DE PAGO

Se realizará un (1) único pago por el valor presentado en la oferta económica a la firma del acta de inicio, previa presentación por parte del contratista del contrato de licenciamiento con acceso al soporte y mantenimiento del

software con la fábrica por 12 meses, actualización del software y garantía con la fábrica, entregando el original de este al supervisor del contrato. El pago se realizará durante la vigencia 2026.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90, así como en sus sedes en la ciudad de Bogotá, D.C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el ANEXO 1 FICHA TECNICA (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SEGURIDAD PERIMETRAL), mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá,

D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. Dar cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga.

22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones" y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente". Por consiguiente, todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establecen estas normas.

23. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

24. Contar con planes de contingencia y continuidad del negocio que contengan las actividades para recuperar el servicio, habilitar la operación en contingencia y retorno a la operación normal, en eventos tales como catástrofe natural, fallas en la infraestructura, restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos, entre otros, conforme con las normas vigentes sobre la materia, relacionado con el objeto, desarrollo y ejecución de este contrato, el cual le permite brindar una respuesta oportuna a la Secretaría Distrital de Hacienda en caso de una contingencia o de un evento de interrupción del servicio no planeado, garantizando la recuperación del mismo en el menor tiempo posible.

Este plan de continuidad y contingencia de negocio debe estar disponible en el momento en que el supervisor del contrato lo requiera. En todo caso, la Secretaría a través del supervisor, en cualquier tiempo dentro de la

vigencia del contrato, tendrán la facultad de realizar observaciones sobre el mismo, en lo relacionado con el objeto y desarrollo de este contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en el plazo en que se acuerde entre las partes.

El contratista debe realizar mínimo una (1) vez al año una prueba de continuidad del negocio contratado, y tanto la ejecución como el resultado de las pruebas, deben ser entregadas al supervisor del contrato.

Cualquier modificación o mejora al plan de continuidad y contingencia del negocio debe ser notificado por escrito al supervisor del contrato, quien debe aprobar tal modificación.

25. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la totalidad de las ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS contenidas en el ANEXO 1 FICHA TECNICA (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SEGURIDAD PERIMETRAL)

2. Suscribir con el Fabricante el respectivo contrato de mantenimiento correctivo y de actualización de software, entregando el original de este al supervisor del contrato, a más tardar a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato.

3. Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y el nivel de adopción de buenas prácticas de configuración en el Next Generation Firewall a los elementos descritos en el Anexo No.1 – Ficha Técnica en el sitio y fecha indicada por la supervisión del contrato.

4. Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones óptimas de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias en hardware y software para solucionar los desperfectos que se produzcan en los equipos el cual será prestado a solicitud del supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato, incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento del normal funcionamiento.

5. Efectuar la sustitución de partes defectuosas de requerirse por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.

6. Prestar los servicios especializados sobre los productos, software y hardware que conforman el objeto del contrato que la Secretaría Distrital de Hacienda.

7. Instalación, actualización, activación de las licencias, software, firmas y bases de datos requeridas para el óptimo funcionamiento de los sistemas especificados.

8. Proveer de todos los equipos, personal y herramientas requeridos para cumplir con los mantenimientos preventivos y correctivos.

9. Entregar la documentación como son informes de logs, vulnerabilidades, ataques, recomendaciones, afinamientos de reglas, entre otros.

10. Apoyar a la Secretaría Distrital de Hacienda en las actividades de traslados de equipos que se consideren necesarios entre las Sedes en el área de Bogotá.

11. Contar con los mecanismos de redundancia y contingencia cuando se esté ejecutando una labor de mantenimiento.

12. Contar con un procedimiento de servicio de atención al cliente, claramente definido para atender los servicios de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, de tal manera que permita realizar un seguimiento en la prestación de los servicios solicitados. Dicho procedimiento se debe anexar al acta de inicio del contrato.

13. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio pactados en el Anexo No.1 – Ficha Técnica y demás aspectos contenidos en esta.

14. Mantener los precios fijos durante la ejecución del contrato.

15. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.

2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.

3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Verificar que el contratista cuente con planes de contingencia y continuidad del negocio, para lo cual realizará los requerimientos necesarios dentro del plazo de ejecución del contrato. Para efectos de las revisiones y observaciones a que haya lugar, el supervisor contará con el apoyo de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda.

11. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

3.12. COMITÉ DE OBRA

No Aplica

FUNCIONES DEL COMITÉ

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

No se requieren autorizaciones, permisos y/o licencias

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A continuación, se presenta el fundamento de la modalidad de selección elegida:

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Dado que el objeto del presente proceso se cataloga como un servicio de características técnicas uniformes, se verificó la aplicación del Decreto 310 de 2021 para identificar la viabilidad de adelantar la contratación mediante Acuerdos Marco de Precios (AMP), Bolsa de Productos o Subasta Inversa.

Al respecto, la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) constató lo siguiente:

• Acuerdo Marco de Precios: Tras revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se confirmó que no existe un AMP vigente que cubra integralmente la necesidad objeto de este proceso.

• Bolsa de Productos frente a Subasta Inversa: En cumplimiento de la normativa, se solicitó a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), mediante comunicación del 06 de abril de 2026, la validación de las fichas técnicas en el sistema SIBOL y la viabilidad de autorización por parte de su Comité de Estándares para la inclusión de esta necesidad. Asimismo, se requirieron datos históricos sobre comisiones de firmas comisionistas y márgenes de mejora para realizar el análisis comparativo de eficiencia.

Ante la consulta realizada, la Bolsa Mercantil de Colombia manifestó que su rol es el de un escenario de negociación y no de cotización de precios de productos o servicios específicos. Debido a que no fue posible obtener certeza técnica sobre la existencia de una ficha de producto en el sistema SIBOL, ni se contó con información sobre la viabilidad de autorización del Comité de Estándares o proyecciones de márgenes de ahorro y comisiones, la Entidad concluyó que:

1. No existen elementos suficientes para garantizar que el modelo de Bolsa de Productos represente una mayor eficiencia administrativa o económica para este objeto específico.

2. La modalidad de Bolsa de Productos conlleva costos adicionales (comisiones de bolsa y comisionistas) que, en ausencia de un margen de mejora proyectado, no justifican su implementación.

En consecuencia, la SDH decide adelantar el proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual garantiza la puja pública de precios y la transparencia en la selección objetiva sin costos de intermediación bursátil.

Con el propósito de establecer el presupuesto oficial para la vigencia 2026, la Entidad adelantó una fase de consulta de mercado mediante el envío de solicitudes de cotización, en igualdad de condiciones, a partners autorizados de la marca Palo Alto Networks. En dichas solicitudes se integraron las especificaciones técnicas detalladas y las condiciones generales de la futura contratación.

Como resultado de esta gestión, se remitieron invitaciones vía correo electrónico a treinta y dos (32) empresas del sector con capacidad técnica y comercial. La información recolectada fue objeto de un análisis integral para consolidar los valores de referencia que soportan el proceso. (Ver TABLA No. 1 Listado De Empresas Del Sector Consultadas del Anexo Estudio de Presupuesto)

Adicionalmente, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP se realizó la solicitud de cotización el 07 de abril de 2026 No. Cotización 0031_2026 (ver Tabla No. 2 Consulta a proveedores SECOP II del Anexo Estudio de Presupuesto)

El plazo se prorrogó hasta el 16 de abril de 2026 ante la complejidad para conseguir las ofertas comerciales. Las empresas que remitieron sus propuestas se encuentran relacionadas en la siguiente tabla (Ver Tabla No. 3 Cotizaciones Recibidas del Anexo Estudio de Presupuesto).

ANALISIS

Para la elaboración del presente presupuesto, se verificó que las cotizaciones recibidas corresponden integralmente al objeto a contratar, cumpliendo con la totalidad de las condiciones técnicas, operativas y de alcance requeridas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Con el propósito de establecer precios unitarios que reflejen la realidad del sector tecnológico a la fecha, se aplicó la media aritmética como criterio de determinación. Este método permite equilibrar las propuestas recibidas, mitigando el impacto de posibles dispersiones de precios y asegurando un valor de referencia justo.

En consecuencia, los precios unitarios definidos constituyen valores representativos del mercado, garantizando los principios de economía, transparencia y selección objetiva. Estos valores servirán como base y precio de arranque (techo) para la puja en la sesión de Subasta Inversa, promoviendo una competencia efectiva entre los proponentes.

Los resultados detallados de este análisis se presentan en la Tabla No. 4 – Consolidado de Precios de Referencia del Anexo Estudio de Presupuesto.

Como producto del análisis realizado, se establece el presupuesto oficial para el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa, cuyo objeto es el "Soporte y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral (firewall) de la Secretaría Distrital de Hacienda", por un término de doce (12) meses, en la suma de: QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($523.330.217).

Se deja constancia expresa de que este valor ha sido calculado para cubrir la integralidad de los servicios descritos en la Ficha Técnica y los Anexos del proceso, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de soporte y mantenimiento bajo los niveles de servicio (SLA) exigidos por la Entidad.

Este monto es global y definitivo; por lo tanto, incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como: gastos de administración, imprevistos, margen de utilidad (AIU), IVA, licenciamiento, soporte técnico especializado, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o distrital (incluyendo las estampillas: Universidad Distrital, Pro-Cultura y Pro-Adulto Mayor). Asimismo, cubre salarios, prestaciones sociales del personal experto y cualquier otro costo operativo necesario para la perfecta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el proponente adjudicatario deberá considerar que el valor de su oferta incluye todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por conceptos que se encuentren inmersos en el alcance técnico definido.

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

El cálculo de precios unitarios y el detalle del presupuesto se presentan en el Anexo Estudio del Presupuesto.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los proponentes para participar en el presente proceso de selección deben cumplir con los requisitos habilitantes relacionados a continuación:

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta tres (3) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan la prestación de servicios de mantenimiento de instalaciones locativas.

La Entidad verificará la experiencia con uno (01) y hasta tres (03) contratos ejecutados registrados en el RUP en alguno de los códigos de clase UNSPSC indicados en el presente documento, que cumplan con las siguientes reglas:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en uno o algunos de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

43222501 - Equipo de seguridad de red cortafuegos (Firewall).
43233204 - Software de seguridad de red y equipo VPN de red privada virtual.
81111801 - Seguridad informática, de red o de Internet.
81112203 - Servicio de actualización o parcheo de firmware.
81112208 - Mantenimiento del software de seguridad y protección.

Para constatar la información anterior, el proponente debe indicar bajo la gravedad de juramento a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la experiencia solicitada para este proceso y aportar la información adicional que permita constatar la prestación de los servicios mencionados.

La Entidad verificará la experiencia con máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, que cumplan con las siguientes reglas:

1. Los contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en uno o algunos de los códigos indicados en el presente numeral.

2. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben comprender los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, actualización de software con respaldo del fabricante PaloAlto para el sistema de seguridad perimetral.

3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

4. Por lo menos uno de los contratos debe corresponder a mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMLMV.

Cuando el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral; sin embargo, todos los integrantes deben tener por lo menos un (1) contrato registrado en el Clasificador de Bienes y Servicios en uno de los códigos previstos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:

Con el solo hecho de presentar la propuesta, el proponente se compromete a cumplir con la totalidad de las ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS contenidas en el ANEXO 1 FICHA TECNICA (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SEGURIDAD PERIMETRAL) Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal.

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL:

El oferente o uno de sus integrantes cuando éste sea un consorcio o una unión temporal, deberán presentar la Certificación expedida directa de fábrica, de 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual debe constar que es Canal de Distribución y Centro Autorizado de Servicios Directo de Fábrica en Colombia para los equipos descritos en el ANEXO 1 FICHA TECNICA (ANEXO TECNICO). La certificación debe ser expedida directamente por el fabricante o su filial en Colombia, la certificación debe estar mínimo en alguna de las dos (2) máximas categorías del fabricante de PaloAlto.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

La verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

Establecidos en el Anexo - ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

6.4 Capacidad Organizacional: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018 y la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:
El artículo 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:
(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (Resaltado y subrayado fuera de texto) (…)"
De conformidad con la disposición legal anteriormente citada el único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: true

Justificación: El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	10% del Valor del Presupuesto Oficial	Desde la presentación de la oferta y TRES (3) meses más.

9.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación: Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	%	Cobertura	Vigencia
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
Cumplimiento del Contrato	30	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del Servicios	20	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

9.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RCE

Se requiere garantía de RCE: Si
El valor de la garantía será de: 200

Entidad	Amparos	Cobertura Mínima
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Perjuicios Extra Patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Contratistas y Subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Amparo Patronal	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia

Entidad	Amparos	Cobertura Mínima
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Protección de Bienes	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Gastos Médicos	Mínimo $3 millones por persona, mínimo $12 millones por evento, mínimo $20 millones por vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Predios, Labores y Operaciones – PLO	COBERTURA RCE SMMLV 200 Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia

9.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES

Se requiere seguro de protección de bienes: Si

La Entidad efectuó el correspondiente análisis y determinó que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia.

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad
El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:
• Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.

• Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
• No cancelación o revocación por no pago de la prima.
• Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

En cumplimiento de la Directiva Distrital 003 expedida el 24 de febrero de 2021 por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes durante el presente proceso de selección y el contratista durante la ejecución del contrato que se deriva del presente proceso, acatarán el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública (el marco constitucional y normativo se encuentra descrito en los considerandos del Decreto Distrital 189 de 2020, o en las normas que las adicionen o modifiquen), y en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011,"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y el Decreto Distrital 189 de 2020."

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

Se anexa a los estudios previos la ficha técnica correspondiente a cada bien o servicio de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

Este numeral no aplica para el presente proceso.

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.

0

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

0

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso está cobijado por acuerdos comerciales No

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico - Únicamente: Chile y Perú-	SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
Chile	SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
Costa Rica	SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC	SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo Norte - Únicamente: Guatemala-	SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea	SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
Israel	SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla. La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. La Secretaría Distrital de Hacienda concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique. Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.
Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.
Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.
Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.295.106.607.
Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 27.276.479.385.
Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 27.357.983.079.
Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $ 175.090.501.
Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315.
Nota 12: El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 27.276.479.385.
Nota 13: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR. Teniendo en cuenta que los umbrales que se encuentran publicados en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no incluyen el Acuerdo Comercial con Israel, la Secretaría procedió a solicitar el 2 de febrero de 2022 a la citada Agencia mediante radicado P20220202000902 que por favor nos indiquen el umbral en pesos colombianos desde el cual es aplicable dicho Acuerdo Comercial. El día 9 de febrero la Agencia nos responde informando que dado que el asunto es competencia de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procedió a dar traslado de nuestra petición a la mencionada Oficina. El día 04 de abril de 2022 con radicado No. 2-2022-009984, la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos informa los umbrales en DEG y nos recomienda establecer el valor en pesos colombianos usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra, aplicando por tanto la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de $ 1.305.719.925/ el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de $ 2.611.439.850, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo.
Nota 14: Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf.
Nota 15: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo2.2.1.2.4.2.2.el Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (($523.330.217) M/CTE INCLUIDO IVA y todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar; y que NO SE CUMPLE el presupuesto del numeral primero establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es superior del umbral en USD 125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP ($511.708.497), la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA señala que el proceso NO es susceptible de limitación a MIPYES.

15. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE
Se consultaron los Acuerdo Marco vigentes en Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ a cuerdos-marco) y no se encontró ninguno para servicios Soporte y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral (firewall) de la Secretaría Distrital de Hacienda.

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES
Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 13 del el Decreto Distrital 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

Lo anterior en razón a que los elementos y bienes solicitados y los servicios requieren de personal capacitado y especializado.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, "Por medio del cual se expide Decreto Único del Sector Mujeres", el cual " compila , deroga y reemplaza entre otros el Decreto 332 de 2020 y el Decreto 634 de 2023, concentrando en un solo cuerpo normativo las disposiciones sobre medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, reconoce expresamente que no en todos los contratos es viable aplicar medidas afirmativas, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que lo que se requiere es la prestación de servicios de soporte por horas lo cual no se exige un mayor número de personal para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual, y adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para la SDH.

MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa al presente documento de estudios previos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que lo que se requiere es la prestación de servicios de soporte por horas lo cual no se exige un mayor número de personal para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual, y adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para la SDH.

OTROS ASPECTOS

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

CODIGO UNSPSC:

Código: 43222501
Equipos de seguridad de red de firewall
GRUPO: E - Productos de Uso Final
SEGMENTO: 43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones

FAMILIA: 43220000 - Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios
CLASE: 43222500 - Equipos de seguridad de red

Código: 43233204
Software de seguridad de red y equipo VPN de red privada virtual
GRUPO: E - Productos de Uso Final
SEGMENTO: 43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones
FAMILIA: 43230000 - Software
CLASE: 43233200 - Software de seguridad y protección

Código: 81111801
Seguridad informática, de red o de Internet
GRUPO: F - Servicios
SEGMENTO: 81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 81110000 - Servicios informáticos
CLASE: 81111800 - Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema

Código: 81112203
Servicio de actualización o parcheo de firmware
GRUPO: F - Servicios
SEGMENTO: 81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 81110000 - Servicios informáticos
CLASE: 81112200 - Mantenimiento y soporte de software

Código: 81112208
Mantenimiento del software de seguridad y protección
GRUPO: F - Servicios
SEGMENTO: 81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 81110000 - Servicios informáticos
CLASE: 81112200 - Mantenimiento y soporte de software

REFERENCIAS DE CONTRATOS ANTERIORES DEL MISMO OBJETO

170354-0-2017, 200229-0-2020, 210539, 230482, 240628, 250482.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes. Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
17. RECOMENDACIÓN:
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN
ANTONIO ORLANDO OLAYA TARQUINO Firmado digitalmente por: ANTONIO ORLANDO OLAYA TARQUINO Serial del certificado: 2395778894888852456 Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL Unidad Organizacional: SubDireccion de Infraestructura de TIC Localizacion: BOGOTA Hora de firma: 2026/04/23 12:20:30 - 05:00 Nombre: Cargo:

Elaborado por:	Nidia Yaneth Rodriguez Chaparro
Fecha de elaboración	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II